



# Acta De votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes 17 de noviembre del 2023

En San José, a las diecisiete horas con cinco minutos del diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas e Ingrid Hess Herrera.

El resultado de la votación fue el siguiente:

### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
23-018966-0007-CO	2023-030193	Recurso de amparo	Por mayoría, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Castillo Víquez consigna nota. Los magistrados Cruz Castro y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y declaran con lugar el recurso por violación a la libertad religiosa.
23-024858-0007-CO	2023-030194	Recurso de amparo	Se declara sin lugar el recurso.
23-016273-0007-CO	2023-030195	Recurso de amparo	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Orlando Aguirre Gómez, en su condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, así como a Eduardo A. Mora López, en su condición de Jefe a.i. de la Unidad de Protección a Víctimas y a Randall Zúñiga López, en su condición de Director General, ambos del Organismo de Investigación Judicial, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, DE INMEDIATO, se ajusten los roles de disponibilidad del servidor [NOMBRE 001], cédula de identidad N°[VALOR 001], respetando su fe religiosa (sabbat). La magistrada Garro Vargas declara sin lugar el recurso respecto de la negativa de excluir al amparado en el rol del del sábado 20 de mayo de 2023, y lo declara con lugar, por sus propias razones, respecto de lo demás. Se les advierte, que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
23-024063-0007-CO	2023-030196	Recurso de amparo	Se rechaza de plano el recurso. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y ordenan cursar el amparo.
23-028102-0007-CO	2023-030197	Recurso de amparo	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
23-02761-0007-CO	2023-030198	Recurso de amparo	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
23-028378-0007-CO	2023-030199	Recurso de amparo	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Cruz Castro salva el voto. El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al

		amparo.
--	--	---------

A las diecisiete horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
30/01/2024 15:13:18